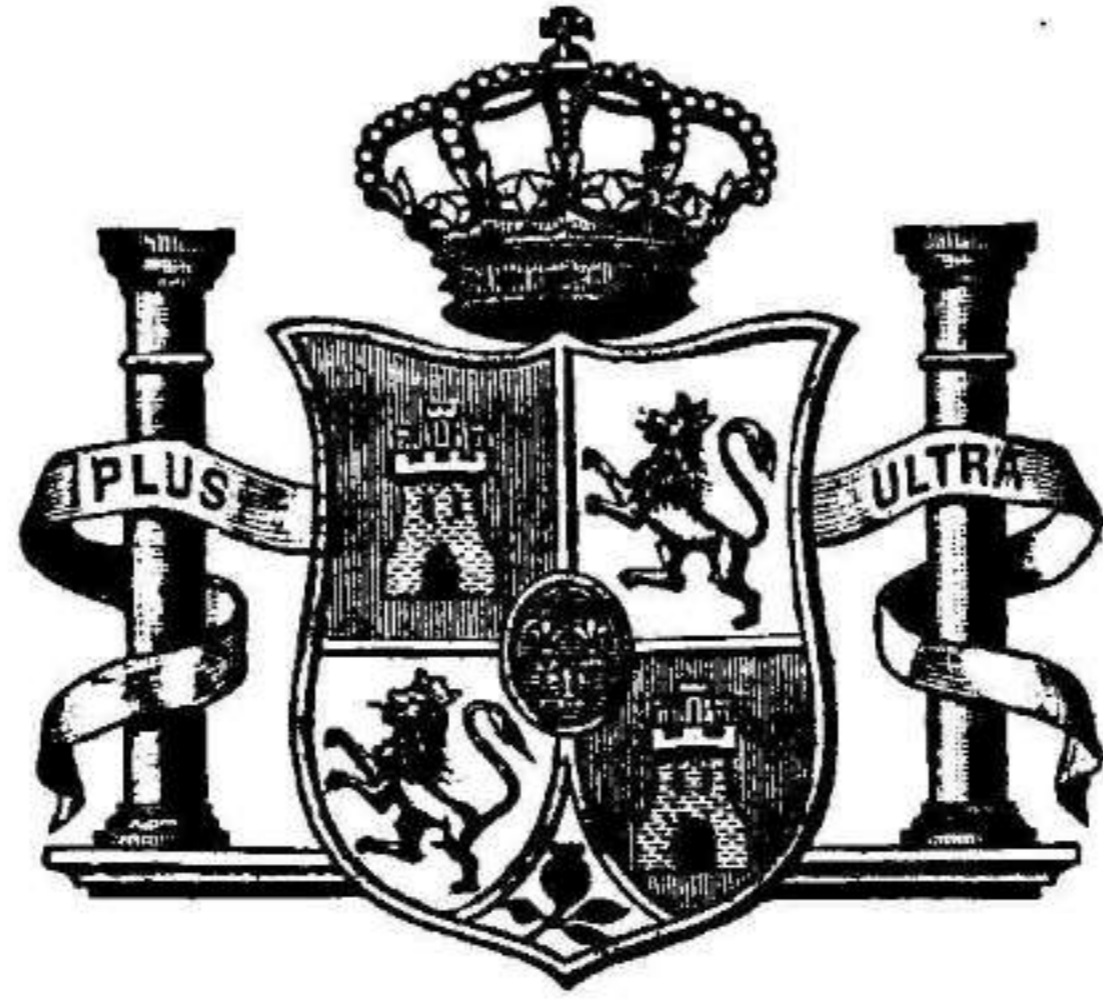


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecera hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

AYUNTAMIENTOS—1.ª categoría,	30 pesetas.
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS—	15 pesetas.
PARTICULARES—Año.	40 pesetas.
Semestre.	22 id.
Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no p bre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

(*Gaceta* del día 21 de Agosto)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 261.

La *Gaceta* del día 19 del actual publica la siguiente Real orden.

«Excmo. Sr.: Por Real orden de 24 de Mayo último fueron prorrogados los plazos señalados por el Real decreto de 10 de Abril anterior, para la recogida y entrega de los boletines del Censo electoral y para las restantes operaciones hasta la publicación del mismo.

Lo complejo y delicado de estas operaciones que en la práctica ofrecen si han de ser debidamente realizadas, dificultades materiales que es preciso allanar, á fin de que tan importante y transcendental servicio resulte lo más perfecto posible, aconsejan una ampliación de los referidos plazos, que ha sido solicitada por elementos de la mayor parte de las provincias; y en su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer:

1.º Que el plazo para la distribución y recogida de los boletines del Censo electoral á que se refiere el artículo 2.º del Real decreto de 10 de Abril anterior, se entienda ampliado hasta el día 1.º del próximo Octubre.

2.º Que los restantes plazos que señala el mismo Real decreto se com-

puten á partir del 1.º de Octubre en la forma siguiente: Entrega de los boletines en las oficinas provinciales de Estadística, hasta el día 6 de Octubre; remisión de las listas á las Juntas municipales del Censo, el 20 de Diciembre; exposición de las mismas, desde el 22 de Diciembre al 6 de Enero; devolución de las listas no impugnadas, antes del 8 de Enero; reunión de las Juntas municipales del Censo, desde el 18 al 20 de Enero; remisión de las listas y reclamaciones á las Juntas provinciales del Censo, el 21 de Enero; sesiones de las Juntas provinciales del Censo, del 1.º al 3 de Febrero; entrega de las listas definitivas por los Jefes de Estadística, hasta el 6 de Abril; publicación del Censo electoral, antes del 10 de Mayo de 1925.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1924.—Primo de Rivera.

Señores Subsecretarios de los Departamentos de Gobernación y Trabajo.

En su vista espero que todos los organismos que intervienen en las operaciones censales habrán de poner todo su esfuerzo en conseguir la mayor perfección y depuración posibles para procurar que el Censo electoral responda á la transcendencia que tiene, toda vez que se concede un plazo más que suficiente al efecto de que la labor tenga todas las garantías de exactitud.

Palencia 20 de Agosto de 1924.

El Coronel Gobernador,
Federico L. Pereira.

Secretaría.—Negociado 3.º

CIRCULAR NÚMERO 262.

Habiéndose extraviado la licencia de caza expedida por este Gobierno civil en 3 de Noviembre último, á favor de D. Isidoro Diez, vecino de esta Capital, la cual aparece registrada con el número 2.967 de orden en el libro correspondiente, se ha librado por la Secretaría la certificación prevenida en sustitución de dicho documento, por cuya circunstancia, desde esta fecha se considerará cancelada sin valor ni efecto alguno la citada licencia, debiendo ser recogida si se encontrase en poder de alguna persona.

Palencia 18 de Agosto de 1924.

El Coronel Gobernador,
Federico L. Pereira.

CIRCULAR NÚM. 263.

Reses mostrencas.

El Sr. Alcalde de Poza de la Vega me comunica con fecha 17 del actual, haberse agregado al rebaño del ganado lanar del vecino Cenón García, una oveja y un cordero, sin que se sepa quién sea el dueño de las referidas reses.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento del interesado, advirtiéndole, que de no presentarse á recogerlas en el plazo de quince días, se venderán en pública subasta con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905 para la administración de reses mostrencas y Real orden de 30 de Junio de 1919.

Palencia 19 de Agosto de 1924.

El Coronel Gobernador,
Federico L. Pereira.

CIRCULAR NÚM. 264.

Carreteras.

Terminadas las obras de nueva construcción del trozo 1.º de la carretera de Boadilla de Rioseco á la de Valladolid á Santander por su contratista D. Félix Serrano;

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican éstas, certifiquen si existen ó no reclamaciones contra el Contratista por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren á reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos á la Jefatura de Obras públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas se entenderá no hay reclamación alguna.

Palencia 18 de Agosto de 1924.

El Coronel Gobernador,
Federico L. Pereira.

CIRCULAR NÚM. 265.

Electricidad

Se ha presentado en este Gobierno una instancia acompañada del correspondiente proyecto y suscripta por la Sociedad «Electra Castellana», domiciliada en Villarramiel, solicitando variar el trazado en sus primeros 8 kilómetros de la línea de transporte de

energía eléctrica, que partiendo de la de Villamuriel á Ampudia, suministra fluido á los pueblos de Autilla, Villamartin, Mazariegos, Baquerin, Castro-mocho y Villarramiel.

El objeto de la variación solicitada es el de evitar que referida línea sea una derivación de la que Don Tomás Rodríguez es concesionario, y que partiendo de Villamuriel, suministra energía á los pueblos de Paredes de Monte, Santa Cecilia del Alcor, Voloria, Ampudia y Villalba del Alcor, y á cuyo fin se propone que tenga su origen en la central que la Sociedad «Electra popular Vallisoletana» posee en Viñalta, en término municipal de Palencia.

Todo el trazado de la variación solicitada se desarrolla por la margen de la carretera de Palencia á la de Ampudia á Encinas, cuya carretera atraviesa en las proximidades de las eras de Autilla, y únicamente al final de esta variación, se atraviesan cuatro tierras de propiedad particular, sobre las que no se solicita imposición de servidumbre.

Y para que conste, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á fin de que llegue á conocimiento de todos aquéllos á quienes pueda afectar lo solicitado y hagan las reclamaciones ú observaciones que tengan por conveniente, en el plazo de treinta días, á contar de la publicación de ésta, haciendo presente que no tendrá fuerza ni valor alguno la que se presente fuera de dicho plazo.

Palencia 12 de Agosto de 1924.

El Coronel Gobernador,
Federico L. Pereira.

CIRCULAR NÚM. 266.

Camino de servicio.—Expropiaciones.

Don Federico López Pereira, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de que se dá cuenta, ha recaído la resolución siguiente: Visto el expediente instruido en este Gobierno, para declarar la necesidad de la ocupación de terrenos en el término municipal de Arbejal con motivo de la construcción del Camino de servicio del Pantano La Requejada:

Resultando que publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la relación rectificadora de los propietarios á quienes ha de afectar aquélla, no se ha presentado reclamación alguna en el plazo de quince días que al efecto se señalaron:

Considerando que por tal asentimiento de los interesados queda demostrada la conveniencia y necesidad de la expropiación indicada, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley de Expropiación forzosa vigente, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas á que se refiere dicha relación y disponer que ésta resolución se publique en el BOLETÍN OFICIAL á los efectos del artículo 20 de la citada Ley, y que se notifique individual y personalmente á los propietarios interesados, para que en el término de ocho días nombren Perito que les represente en la forma y con las circunstancias que determinan

los artículos 21 de la Ley y 32 de su Reglamento.

Palencia 20 de Agosto de 1924.—
Federico L. Pereira.

JUNTA CENTRAL DE ABASTOS

CIRCULAR.

A fin de regularizar el abastecimiento de los mercados, y ante la persistencia de los tenedores del aceite de oliva de sostener elevados precios por medio del retrainimiento; esa Junta Provincial y los Delegados Gubernativos de la provincia procederán á la incautación de la sexta parte de las existencias de aceite de oliva de tasa que en el término de su jurisdicción tengan los poseedores en bodegas, molinos, fábricas ó almacenes que no surtan voluntariamente á los detallistas. Dichas cantidades incautadas quedarán en poder de los tenedores de los mismos y á disposición de las Juntas de Abastos, por el plazo que determina el Reglamento de 31 de Diciembre de 1923, para con ellos atender directamente y sin necesidad de nuevas consultas á esta Central, las peticiones de compras con destino á ventas al detall para el consumo nacional.

Las demandas serán admitidas siempre que se haga el pago al contado ó exista previo depósito del importe del pedido en la forma prevenida en las Circulares de 6 y 14 del actual, por almacenistas ó detallistas que destinen el aceite al consumo interior; y las autoridades llevarán nota detallada de las cantidades servidas, con expresión del nombre del vendedor, comprador y punto de destino y firmarán las guías correspondientes.

Asimismo, con el incautado se atenderán los pedidos que haga esta Central ó las Provinciales que careciendo de este caldo tenga necesidad de abastecerse en las comarcas productoras.

En la circular anterior para determinar el aceite de tasa, se dice que es el de tres grados de acidez, por ser costumbre expresarlo en dicha forma en gran parte del comercio, si bien técnicamente es de tres por ciento de acidez referida ó expresada en ácido oléico.

Por último, cuidarán los Delegados Gubernativos y las Juntas de avisar á la Central cuando de la sexta parte incautada quede poca existencia, á fin de que si persistiera el retrainimiento en la venta por parte de los tenedores y las necesidades del consumo lo demandaran, autorizar la incautación de una nueva parte de las existencias.

Madrid 16 de Agosto de 1924.—El Delegado general, Roberto Baamonde.

Excmo. Sr. Gobernador civil de Palencia.

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL

PROVINCIA DE PALENCIA

Término municipal de Villarmentero de Campos.

ANUNCIO

Habiéndose presentado por la Junta pericial de este término el informe á la relación de valores unitarios de los cultivos y aprovechamientos del mismo, propuesta por la Brigada encargada de los trabajos, la Junta técnica provincial, después de examinar detenidamente las reclamaciones presentadas, en sesión de 3 de los corrientes, acordó la relación definitiva de tipos evaluatorios que á continuación se detallan:

CULTIVOS Y APROVECHAMIENTOS — CALIFICACION Y SUBCALIFICACION	CLASE		LÍQUIDO imponible de una hectárea. — Pesetas	Superficie imponible en el término		
	Del término	De la zona		Hectáreas	Areas	Centi-areas
Cereal secano.....	1. ^a	4. ^a	176	15	14	52
Idem.....	2. ^a	5. ^a	160	40	95	43
Idem.....	3. ^a	8. ^a	118	50	04	64
Idem.....	4. ^a	11. ^a	87	131	97	75
Idem.....	5. ^a	14. ^a	55	181	63	31
Idem.....	6. ^a	17. ^a	40	178	62	98
Idem.....	7. ^a	20. ^a	24	109	87	27
Idem.....	8. ^a	23. ^a	13	18	86	33
Era.....	U. ^a	5. ^a	226	4	24	22
Viña.....	1. ^a	3. ^a	243	1	71	88
Idem.....	2. ^a	6. ^a	159	2	35	63
Viña en formación.—S. Ce-real.....	5. ^a	14. ^a	55	29	12	
Idem idem.—Idem.....	6. ^a	17. ^a	40	76	94	
Idem idem.—Idem.....	7. ^a	20. ^a	24	72	99	
Idem idem.—Idem.....	8. ^a	23. ^a	13	27	37	
Pradera.....	U. ^a	7. ^a	77	2	52	42
Arboles de ribera.....	U. ^a	3. ^a	129	1	69	90
Erial á pastos.....	1. ^a	3. ^a	3 64	51	41	
Idem.....	2. ^a	4. ^a	1 64	11	98	
Guindos.....	1. ^a	7. ^a	72	26	88	
Idem.....	2. ^a	8. ^a	60	62	71	
Vivero árboles de ribera	U. ^a	3. ^a	1486	14	03	

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes, Juntas periciales y Ayuntamientos para que en el plazo de quince días puedan hacer las impugnaciones que crean oportunas, ante la Jefatura provincial, no admitiéndose aquéllas que se presenten después de transcurrido dicho plazo.

Palencia 4 de Julio de 1924.—Por acuerdo de la Junta técnica provincial, El Presidente, Luis Ureña.

SERVICIO CATASTRAL URBANO

JEFATURA DE PALENCIA.

Edicto

Estando acordada por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda la comprobación de los Registros fiscales de edificios y solares de los términos municipales de San Cebrián de Mudá, Lomas y Calzadilla de la Cueva, por corresponderles en el orden reglamentario, se pone en conocimiento de los contribuyentes que la Comisión encargada de la ejecución de dichos trabajos está constituida por los señores siguientes:

Arquitecto Jefe, Don Elías Ortiz de la Torre y Aguirre; Aparejador, Don Antonio Perpén Herrera, y Oficial administrativo, Don Regino Román Montero.

Al propio tiempo se advierte á los contribuyentes la obligación en que se encuentran de facilitar el desempeño de aquel servicio, franqueando la entrada en las fincas de su propiedad á los funcionarios antes citados, con el fin de que puedan adquirir cuantos datos sean necesarios para la tasación de los inmuebles.

Palencia 20 de Agosto de 1924.—El Arquitecto Jefe, Elías Ortiz de la Torre.

COMISION PROVINCIAL

DE PALENCIA.

Acordado por la Comisión Provincial, en 16 de Junio próximo pasado, contratar en pública subasta los acopios de piedra machacada para la conservación de las carreteras provinciales de Calabazanos á Esguevillas, Melgar de Yuso á Osorno y su Sección de Astudillo á Melgar y Villarracino á Buenavista, durante el ejercicio de 1924-25, en proporción de 747 metros cúbicos de piedra caliza para la primera; 245 de piedra silícea para la segunda, y 130 de piedra silícea para la tercera, que según presupuesto de contrata importan 7.087'16 pesetas; 2.535 con 75, y 2.336'75 respectivamente, para lo cual se consigna crédito suficiente en el presupuesto aprobado que ha de regir en el ejercicio expresado, y se han formulado por la Dirección facultativa y por la Comisión, las condiciones que han de servir de base para las subastas respectivas, que fueron aprobadas por el Gobierno de provincia, medio adoptado para que tengan efecto los

acopios referidos; se hace saber al público, en conformidad á lo establecido en el artículo 29 de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923, que dichas condiciones se hallarán de manifiesto en las oficinas de Obras públicas provinciales, todos los días no feriados, desde las diez de la mañana á las catorce, con el fin de que puedan examinarlas cuantos en particular tengan interés y producir las reclamaciones que vieren convenirles, en el plazo de diez días, á contar del siguiente inclusive al en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Palencia 11 de Agosto de 1924.—El Vicepresidente, Severino Rodríguez.—P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Anuncio.

Doña Luisa Madrigal Madrigal, solicita autorización para el funcionamiento de una Escuela de primera enseñanza, de niñas, en la calle de Pedro Espina, número 4, de esta Ciudad, acompañando los documentos reglamentarios que preceptúa el Real decreto de 1.º de Julio de 1902.

Lo que se hace público en conformidad con el artículo 7.º de dicho Real decreto é instrucción 9.ª de la Real orden de 15 de Marzo de 1922, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones.

Palencia 19 de Agosto de 1924.—El Jefe de la Sección, Porfirio Bahamonde.

12.º REGIMIENTO DE ARTILLERIA PESADA

Juzgado de instrucción.

Mariano Herrán Sahagún, hijo de Higinio y de Marta, natural de Fuentes de Nava, Ayuntamiento de ídem, provincia de Palencia, de 22 años de edad, su estado soltero, de profesión desconocida, su estatura se ignora, domiciliado últimamente en los Estados Unidos de América, sus señas se ignoran; procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán, Juez instructor del 12.º Regimiento de Artillería Pesada D. Román Morales Fernández, residente en Santoña (Santander), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Santoña 16 de Agosto de 1924.—El Capitán, Juez instructor, Román Morales.

Juzgados

Palencia.

Don Emilio Lacalle Matute, Juez de instrucción de Palencia y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama para que en el término de cinco

días comparezca ante el Juzgado de instrucción de esta Capital, sito en el Palacio de Justicia, con el fin de ser oído á un hombre cuyo nombre y apellidos se ignoran, como de unos treinta años de edad, alto, delgado, con barba larga, mal trajeado, alpargatas blancas y lleva consigo una bota de vino de dos cuartillos y medio, un puchero de porcelana, una manta pequeña y dos medios sacos, cuyo individuo estuvo en esta ciudad el día de ayer en una casa en construcción en la carretera de Villalobón en unión de otro individuo llamado Esteban de San José.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, el que caso de ser habido será puesto á disposición de este Juzgado, ocupándole el dinero que lleve en el acto de su detención; así lo tengo acordado en sumario que instruyo con el número 125 de 1924, por hurto.

Dado en Palencia á dieciocho de Agosto de mil novecientos veinticuatro.—Emilio Lacalle.—El Secretario, P. H., Mariano Velasco.

Ayuntamientos

Magáz.

Don Marcelino Vielva Serrano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Magáz.

Hago saber: Que por el Ayuntamiento, Comisión pleno de mi presidencia, en sesión del día 15 del actual, se acordó sacar á remate en pública subasta los pastos sobrantes de la Isla-Cascajera de este Municipio, cuyo acto tendrá lugar el día 31 del presente y hora de las once de la mañana, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, bajo las condiciones siguientes:

1.ª El tiempo de arriendo es por un año.

2.ª El tipo de subasta es el de 1.000 pesetas anuales, que el adjudicatario satisfará la mitad al hacer el documento de adjudicación, y la otra mitad en los cinco primeros días del mes de Enero próximo.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran la tasación, y una vez cubierta, las pujas no serán menores de una peseta, y los licitadores depositarán sobre la mesa el 10 por 100 del tipo de la subasta, que será el de la tasación.

4.ª Para más datos podrá consultarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los á quienes pudiera interesar.

Magáz 19 de Agosto de 1924.—Marcelino Vielva.

Paredes de Nava.

Por el presente se hace saber y anuncia al público que durante los

quince primeros días del mes de Septiembre próximo de 10 á 13 y de 15 á 18 se pondrán al cobro en la Casa Consistorial de esta villa los 3.º y 4.º trimestres del repartimiento de utilidades de 1923-24, de cuya recaudación se halla encargado Don Eduardo Prieto, previniéndose á los contribuyentes que en ningún modo será prorrogado el período voluntario.

Peredes de Nava 14 de Agosto de 1924.—El Alcalde, Balbino Marcos.

Castrillo de Villavega.

Don Ubaldo Revilla Muñoz, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que los días 27, 28, 29 y 30 del actual y hora de nueve á trece, tendrá lugar en la Casa Consistorial la recaudación voluntaria del primer trimestre del Repartimiento de utilidades formado con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 para el año de 1924-25.

Y para que llegue á conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público al objeto de que puedan hacer efectivas sus cuotas sin el recargo que para los morosos señala la vigente Instrucción de apremio.

Cartrillo de Villavega 19 de Agosto de 1924.—Ubaldo Revilla.

Villada.

Se hace saber: Que la cobranza voluntaria de los 3.º y 4.º trimestres del impuesto sobre las utilidades, correspondientes al ejercicio de 1923 á 24, tendrá lugar en esta Casa Consistorial del 25 al 30 de Agosto, ambos inclusive, pasado cuyo plazo, los morosos incurrirán en el cinco por ciento de recargo.

Villada 20 de Agosto de 1924.—El Alcalde, Silvino Leal.

Grijota.

No habiendo presentado reclamaciones contra el acuerdo tomado por el Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria de seis de Julio último publicado en el BOLETÍN OFICIAL número 129 fecha treinta del mismo mes aprobando el informe emitido por la Comisión de Policía urbana que propuso las bases sobre las que ha de suministrarse nuevamente en esta villa el alumbrado público eléctrico, se ha señalado el día doce de Septiembre próximo y hora de las once en el Salón de actos de este Ayuntamiento para la adjudicación en pública subasta de indicado servicio, celebrándose ésta bajo mi Presidencia ó uno de los señores que forman la permanente ó en quien delegue y con asistencia de otro Concejal del Pleno, dando fé el Secretario del Ayuntamiento.

Es objeto de contrato la instalación de cincuenta y cinco luces ó lámparas de dieciseis bujias de filamento metálico que se colocarán donde el Ayuntamiento desigue.

El tiempo de duración del contrato será por veinticinco años y durante

cada uno de ellos percibirá el contratista de los fondos municipales ochocientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Durante los veinticinco años objeto del contrato el rematante queda obligado á dar la luz ó alumbrado desde la postura del sol hasta la salida del mismo en toda la época del año.

Las proposiciones, que serán extendidas en papel timbrado de la clase y arregladas al modelo que se inserta, en pliego cerrado, podrán presentarse en esta Alcaldía desde el día de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL hasta el acto de la subasta y durante el plazo de media hora de la en que sea declarada abierta la licitación, acompañando la carta de pago que acredite haber consignado en la Depositaria de los fondos de este Municipio, como depósito provisional, la cantidad de 50 pesetas, debiendo presentar como fianza definitiva el que resulte rematante de indicado servicio la cantidad de 100 pesetas.

La subasta se adjudicará á la proposición mas ventajosa, con arreglo á las condiciones anunciadas, debiendo prevenir que, caso de resultar iguales dos ó más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas á la llana durante quince minutos, y que de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio conforme al art. 162 del Estatuto municipal.

A la subasta pública que se anuncia pueden concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con poder bastante para ello.

El pliego de condiciones para la contratación de referido servicio, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado todos los días hasta el acto de la subasta por cuantos lo deseen.

Grijota 14 de Agosto de 1924.—El Alcalde, Cándido Martín.—El Secretario, Manuel Casares Emperador.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., vecino de....., provisto de cédula personal del corriente ejercicio, que acompaña, número....., correspondiente al día..... del mes....., y por el que se anuncia la subasta pública para la instalación del alumbrado público en esta población por medio de fluido eléctrico, y enterado además del pliego de condiciones, se compromete, con sujeción á ellas, á ejecutar las obras necesarias y suministrar el fluido eléctrico por el tiempo que se indica en la cantidad de..... pesetas, en cada uno de los veinticinco años objeto del contrato.

Como garantía de mi proposición acompaño carta de pago que justifica haber hecho el depósito de... pesetas que para ello se exige.

Firma del licitador.

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

DEFUNCIONES por causas, por edades y por sexos ocurridas en esta Ciudad durante el mes de Julio de 1924 que se publican en virtud de lo prevenido en la R. O. del Ministerio de la Gobernación de 17 de Abril de 1901.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Tota
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal)						1										1
Tifus exantemático																	
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica																	
Viruela																	
Sarampión																	
Escarlatina																	
Coqueluche																	
Difteria y crup																	
Grippe																	
Cólera asiático																	
Cólera nostras																	
Otras enfermedades epidémicas																	
Tuberculosis pulmonar	1	1					1		1						1	3	4
Tuberculosis de las meninges									1						1	1	2
Otras tuberculosis	1						1		1						1	2	3
Sífilis																	
Cáncer y otros tumores malignos											1	1			1	1	2
Meningitis simple	1	1													1	1	2
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral									2	1		1			2	2	4
Enfermedades orgánicas del corazón							1	1	1	2					3	2	5
Bronquitis aguda																	
Bronquitis crónica									1						1	1	2
Pneumonía												2				2	2
Otras enfermedades del aparato respiratorio																	
Afecciones del estómago (menos cáncer)									1	3	1				4	1	5
Diarrea y enteritis																	
Diarrea en menores de dos años	7	11													7	11	18
Hernias, obstrucciones intestinales																	
Cirrosis del hígado						1			1						1	1	2
Nefritis y mal de Bright																	
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos																	
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer												1			1	1	2
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal)																	
Otros accidentes puerperales																	
Debilidad congénita y vicios de conformación		1														1	1
Debilidad senil																	
Suicidios																	
Muertes violentas																	
Otras enfermedades	1	4	1			2	1	1	2	2					7	7	14
Enfermedades desconocidas ó mal definidas																	
TOTALES POR SEXOS	11	18	1		1	3	4	7	7	8	7				30	37	67
TOTALES POR EDADES	29		1		1		7		14		15				67		

- 3.^a Otra á los Huertos, de cuarta parte de un cuartero.
- 4.^a Otra al Garrote, de tres y medio cuarteros.
- 5.^a Otra al Grajo, de tres cuarteros.
- 6.^a Otra en Carre-campo, de ocho áreas.
- 7.^a Otra á Dojuelo, de 40'10 áreas.
- 8.^a Otra al Cañuelo, de 67'30 áreas
- 9.^a Otra á la Cantera, de 122'14 áreas.
10. Otra en Carrejudíos, de 40'38 áreas.
11. Otra á la Presa, de 94'22 áreas.
12. Otra al Arroyal, de 32'40 áreas.
13. Otra al Caño, de 13'46 áreas.
14. Otra á Carreosorno, de 13'46 áreas.
15. Viña á los Majuelos, de 14'80 áreas.
16. Otra á Carre-Osorno, de 12 áreas.
17. Otra en la Concejona, de 14'22 áreas.
18. Otra al Cañal, de 7'61 áreas.
19. Otra al camino de Espinosa, de 9'60 áreas.
20. Tierra á Millós, de 67'37 áreas.
21. Huerto á la Eruela, de 6'73 áreas.
22. Tierra al Camino de Espinosa, de 19'99 áreas.
23. Otra al Sobaco, de 13'46 áreas.
24. Otra á Dojuelo, de 20'19 áreas.
25. Otra al Camino de Abia, de 33'08 áreas.
26. Era de pan trillar en Arenales, toda de 3 cuarteros.
27. Tierra á Viñas Viejas, de 40'97 áreas.
28. Corral en la calle Real y del Río.
29. Mitad de una bodega, en las del Castillo.
30. Tierra en Carre-Osorno, de 13'43 áreas.

En Fuente-andrino.

31. Tierra á Reiteros ó Carrejudíos, de 81 áreas.
32. Otra á la Gargantilla, de 19'23 áreas.
33. Otra al Portillejo, de 102'70 áreas.
34. Otra á Castillar, de 38 áreas y una y media centiáreas.
35. Otra á Cernadao, de 51'35 áreas.
36. Otra á la Corona, de 67'03 áreas.
37. Otra á Millós, de 51'35 áreas.
38. Otra á la Tablada, de 102'70 áreas.
39. Viña á la Cabaña, de tres y medio obreros.
40. Otra al Rosalejo, de un obrero.
41. Otra á Carrerbal, de un obrero.
42. Tierra á Carrevallarna, de 81 áreas.
43. Otra en Carreabia, de 26'92 áreas.
44. Otra á las Arboledas, de 40'38 áreas.

En Osorno.

45. Tierra á Velilla, de 66'89 áreas
46. Otra en Llanillos, de 46 áreas.
47. Otra en Lagunable, de 53'83 áreas.

Y para su publicación por una vez en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en conformidad con lo que preceptúa el art. 87 del Reglamento hipotecario, expido el presente en Carrión de los Condes á 18 de Agosto de 1924.—Laurentino Ortega.

Imprenta provincial

DEMOGRAFIA.

NACIMIENTOS.					NACIDOS MUERTOS.					Defunciones
Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
13	26	4	5	48	3	1			4	67

Palencia 11 de Agosto de 1924.—El Alcalde, Natalio de Fuentes.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CARRIÓN DE LOS CONDES.

Edicto.

Laurentino Ortega Redondo, sustituto del Registrador de la Propiedad del partido de Carrión de los Condes,

por hallarse éste disfrutando de licencia.

Hago saber: Que por D. Alejandro Cabeza Jeréz y D.^a Juana Cabeza Valles, vecinos de Abia de las Torres, se ha solicitado y obtenido inscripción con arreglo al art. 20 reformado de la ley Hipotecaria, de las siguientes

fincas, por herencia de D.^a Tomasa Valles Rojo.

En Abia de las Torres.

- 1.^a Huerto á la Eruela, de tres áreas.
- 2.^a Tierra en Solanilla, de dos y medio cuarteros.